



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-024-25
ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.
No. UAN-DCA-AD-AE-028-2025

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL EXAMEN DE INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EGRESO DE LA LICENCIATURA, DEL PERIODO 2025, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, Y POR LA OTRA, CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C. "CENEVAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN EL ING. LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

1. Declara "La Universidad" por conducto de su apoderado.
 - 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; y coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
 - 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VIJ de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
 - 1.3 Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos aplicables; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Torís Lora, poder especial que otorga la Dra. Norma Lilliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado "INGRESOS PROPIOS CENTRALIZADOS", con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit mediante requisiciones 5 folio 2025-3.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SF/OUT/34/2025 con fecha 20 de marzo del 2025, emitidos por la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante "Adjudicación Directa Estatal" No. UAN-DCA-AD-AE-026-2025, con fundamento en el artículo 60 fracción III, artículo 105 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, y demás aplicables.

2. Declara "El Proveedor".

- 2.1 Que acredita la existencia legal de la asociación civil que representa con la escritura número 87,036, de fecha 28 de abril del año 1994, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49, Lic. Arturo Sobrino Franco, de la Ciudad de México.
- 2.2 Que el Ing. Luis Mariano Hermosillo Sosa, acredita su personalidad como representante legal de la citada sociedad, con la escritura número 128,140, de fecha 4 de junio del año 2024, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49, Lic. Arturo Sobrino Franco, de la Ciudad de México.
- 2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
- 2.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en Avenida Camino al Desierto de los Leones número 19, Código Postal 01000, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- 2.5 Que su registro federal de contribuyentes es CNE940509K59 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.4 de este instrumento.
- 2.6 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
- 2.7 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
- 2.8 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente de "SERVICIO DE APLICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL DE INGRESO A EDUCACIÓN SUPERIOR Y EGRESO DE LICENCIATURAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT", durante la vigencia de este contrato.

3. Declaran "Las Partes".

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente contrato es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL EXAMEN DE INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EGRESO DE LA LICENCIATURA PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT", solicitado por la Secretaría Académica, Mtra. María Del Carmen Navarro Téllez, y como usuario final el Mtro. José Israel Ibáñez Andrade, Director de Seguimiento Académico a Estudiantes de la Universidad Autónoma de Nayarit.

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE APLICACION DEL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACION SUPERIOR (EXANI II) FECHA: JUNIO DE 2025. CANTIDADES DE SUSTENTANTES ESTIMADOS 7,000.	1	SERVICIO	\$234.00	\$1,638,000.00
2	SERVICIO DE APLICACION DEL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACION SUPERIOR (EXANI II) FECHA: DICIEMBRE DE 2025. CANTIDADES DE SUSTENTANTES ESTIMADOS 1,800.	1	SERVICIO	\$234.00	\$421,200.00
3	SERVICIO DE APLICACION DEL EXAMEN GENERAL PARA EL EGRESO DE LA LICENCIATURA (EGEL PLUS) FECHA: DICIEMBRE 2025. CANTIDADES DE SUSTENTANTES ESTIMADOS 800.	1	SERVICIO	\$990.00	\$792,000.00
4	SERVICIO DE APLICACION DEL EXAMEN GENERAL PARA EL EGRESO DE LA LICENCIATURA (EGEL PLUS) FECHA: SEPTIEMBRE 2025. CANTIDADES DE SUSTENTANTES ESTIMADOS 800.	1	SERVICIO	\$990.00	\$792,000.00
SUBTOTAL					\$3,643,200.00
IVA					0.00
TOTAL					\$3,643,200.00

Segunda. - Precio:

El monto total del presente contrato es \$3,643,200.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Tercera. - "Compromisos del Proveedor"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en el ordenamiento invocado en el punto 2.7 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

Cuarta. - Forma de pago:

Las partes convienen en que los pagos de los servicios de este contrato, se realicen mediante la programación de los exámenes y conforme se estipula en la presente cláusula y de acuerdo al párrafo tercero, a nombre de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, con RFC: **UAN- 751127-960**, domicilio en **CIUDAD DE LA CULTURA SIN NÚMERO** Colonia **CENTRO**, Código Postal **63000**, Tepic, Nayarit; con uso de CFDI para Gastos Generales "G03".

Las partes convienen que los pagos correspondientes a cada servicio se harán mediante transferencia bancaria y en una sola exhibición, el pago se realizara a los 10 días hábiles posteriores a recibir la factura, manteniéndose explícitas las características de cada servicio mencionadas en el Anexo 1 del presente contrato.

El monto final a pagar de las facturas dependerá del número de exámenes aplicados en el caso del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI-II), así como como la aplicación del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL PLUS), derivado del informe final emitido por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C.

Una vez realizado el servicio correspondiente al mes respectivo, "El Proveedor" deberá enviar la factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT al correo: jorge.aguirre@uan.edu.mx y naibeth@uan.edu.mx

FACTURA 1:

REQUISICION 5 FOLIO 2025-3

NÚMERO DE CONTRATO. - CA-024-25

RECURSO. - INGRESOS PROPIOS CENTRALIZADOS

ÁREA DE APLICACIÓN. - DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO A ESTUDIANTES

USUARIO FINAL. - MTR. JOSÉ ISRAEL IBÁÑEZ ANDRADE

NO.	NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO DE APLICACION DEL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACION SUPERIOR (EXANI II) FECHA: JUNIO DE 2025. CANTIDADES DE SUSTENTANTES ESTIMADOS 7,000.	1	SERVICIO	\$234.00	\$1,638,000.00
SUBTOTAL						\$1,638,000.00
IVA						\$ 0.00
TOTAL						\$1,638,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

FACTURA 2:

REQUISICION 5 FOLIO 2025-3

NÚMERO DE CONTRATO. - CA-024-25

RECURSO. - INGRESOS PROPIOS CENTRALIZADOS

ÁREA DE APLICACIÓN. - DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO A ESTUDIANTES

USUARIO FINAL. - MTRC. JOSÉ ISRAEL IBÁÑEZ ANDRADE

NO.	NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2	SERVICIO DE APLICACION DEL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACION SUPERIOR (EXANI II) FECHA: DICIEMBRE DE 2025. CANTIDADES DE SUSTENTANTES ESTIMADOS 1,800.	1	SERVICIO	\$234.00	\$421,200.00
SUBTOTAL						\$421,200.00
IVA						\$ 0.00
TOTAL						\$421,200.00

FACTURA 3:

REQUISICION 5 FOLIO 2025-3

NÚMERO DE CONTRATO. - CA-024-25

RECURSO. - INGRESOS PROPIOS CENTRALIZADOS

ÁREA DE APLICACIÓN. - DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO A ESTUDIANTES

USUARIO FINAL. - MTRC. JOSÉ ISRAEL IBÁÑEZ ANDRADE

NO.	NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO DE APLICACION DEL EXAMEN GENERAL PARA EL EGRESO DE LA LICENCIATURA (EGEL PLUS) FECHA: DICIEMBRE 2025. CANTIDADES DE SUSTENTANTES ESTIMADOS 800.	1	SERVICIO	\$990.00	\$792,000.00
SUBTOTAL						\$792,000.00
IVA						\$ 0.00
TOTAL						\$792,000.00

FACTURA 4:

REQUISICION 5 FOLIO 2025-3

NÚMERO DE CONTRATO. - CA-024-25

RECURSO. - INGRESOS PROPIOS CENTRALIZADOS

ÁREA DE APLICACIÓN. - DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO A ESTUDIANTES

USUARIO FINAL. - MTRC. JOSÉ ISRAEL IBÁÑEZ ANDRADE

NO.	NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO DE APLICACION DEL EXAMEN GENERAL PARA EL EGRESO DE LA	1	SERVICIO	\$990.00	\$792,000.00

4.

Cart



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

LICENCIATURA (EGEL PLUS) FECHA: SEPTIEMBRE 2025. CANTIDADES DE SUSTENTANTES ESTIMADOS \$00.					
				SUBTOTAL	\$792,000.00
				IVA	\$ 0.00
				TOTAL	\$792,000.00

Quinta. - Garantías:

"El Proveedor" se obliga a otorgar a "La Universidad", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de cumplimiento del contrato.**- "El Proveedor" se obliga en los términos del artículo 118 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a "La Universidad", dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL número UAN-DCA-AD-AE-028-2025 póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la "Universidad Autónoma de Nayarit", por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. "El Proveedor" queda obligado a entregar a "La Universidad" la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL número UAN-DCA-AD-AE-028-2025 Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El proveedor" una vez que "La Universidad" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

"La Universidad" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallas en el cumplimiento del servicio contratado.
- c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contratadas en este contrato y en el procedimiento de adjudicación directa estatal número UAN-DCA-AD-AE-028-2025.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "La Universidad" de reclamar a "El Proveedor" el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Décimo Primero, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

Séptima. - Vigencia de la obligación contractual.

Comprobado el cumplimiento del servicio, "La Universidad", elaborará el acta de culminación correspondiente del servicio en mención, informando al área solicitante para que con la firma de la misma, informe su entera conformidad y satisfacción

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

del servicio contratado, dicha acta deberá ser firmada por el representante de "El Proveedor" y "La Universidad" mediante el "Usuario final", como se describe en el Anexo 1.

Únicamente se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de "El Proveedor", se establezcan y acrediten el caso fortuito o causas de fuerza mayor que justifique el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que "La Universidad" a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento, "La Universidad" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, Las partes convienen en que en caso de que "El Proveedor" incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y se atrase en la fecha de entrega del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese "La Universidad" con "El Proveedor" y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "La Universidad".

Décima. - Supervisión del servicio.

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por "El Proveedor" sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a "La Universidad" para que, a su vez, notifique por escrito a "El Proveedor" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. - Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. "La Universidad" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que "El Proveedor" no suministra el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

X
5

Cost



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Décima segunda. - Terminación Anticipada

"La Universidad" en caso de algún caso fortuito o de fuerza mayor, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso se reintegraran los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables "La Universidad", previa petición y justificación de "El Proveedor", reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Esto previsto en el artículo 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, que señala que, en cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Décima tercera. - Obligación Común.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y su anexo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima cuarta. - Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima quinta. - Cesión de derechos.

"El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de "La Universidad".

En el mismo orden de ideas, "El Proveedor" se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a "La Universidad" en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinaran previo juicio y dictamen de los peritos en la materia.

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman el calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el 10 de abril del 2025.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"


LIC. JORGE ALEJANDRO ROBOY PORTILLO.
Apoderado Especial y Director de Compras y Adquisiciones.

"POR EL PROVEEDOR"


ING. LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA
Apoderado Legal y Director de Administración
"GENEVAL, A.C."

"TESTIGO"


MTRA. MARÍA DEL CARMEN NAVARRO TÉLLEZ
Secretaría Académica

Hoja de firmas correspondiente al contrato CA-024-25, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y el Ceneval A.C., con fecha 10 de abril de 2025.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1

ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL

UAN-DCA-AD-AE-028-2025

ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL EXAMEN DE INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EGRESO DE LA LICENCIATURA PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT"

No. De Partida	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega
REQUISICIÓN 5 FOLIO 2025-3 RECURSO. - INGRESOS PROPIOS CENTRALIZADOS ÁREA DE APLICACIÓN. - DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO A ESTUDIANTES USUARIO FINAL - MTR. JOSÉ ISRAEL IBÁÑEZ ANDRADE					
1	SERVICIO DE APLICACION DEL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACION SUPERIOR (EXANI II) FECHA: JUNIO DE 2025. CANTIDADES DE SUSTENTANTES ESTIMADOS 7,000.	1	SERVICIO		JUNIO 2025 EN: DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO A ESTUDIANTES, DE LA SECRETARIA ACADÉMICA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT CON ATENCION: MTR. JOSÉ ISRAEL IBÁÑEZ ANDRADE
2	SERVICIO DE APLICACION DEL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACION SUPERIOR (EXANI II) FECHA: DICIEMBRE DE 2025. CANTIDADES DE SUSTENTANTES ESTIMADOS 1,600.	1	SERVICIO	DIRECCION DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO A ESTUDIANTES DE LA SECRETARIA ACADÉMICA	DICIEMBRE 2025 EN: DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO A ESTUDIANTES, DE LA SECRETARIA ACADÉMICA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT CON ATENCION: MTR. JOSÉ ISRAEL IBÁÑEZ ANDRADE
3	SERVICIO DE APLICACION DEL EXAMEN GENERAL PARA EL EGRESO DE LA LICENCIATURA (EGEL PLUS) FECHA: DICIEMBRE 2025. CANTIDADES DE SUSTENTANTES ESTIMADOS 800.	1	SERVICIO		DICIEMBRE 2025 EN: DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO A ESTUDIANTES, DE LA SECRETARIA ACADÉMICA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT CON ATENCION: MTR. JOSÉ ISRAEL IBÁÑEZ ANDRADE

[Handwritten signature and initials]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

4	SERVICIO DE APLICACION DEL EXAMEN GENERAL PARA EL EGRESO DE LA LICENCIATURA (EGEL PLUS) FECHA: SEPTIEMBRE 2025. CANTIDADES DE SUSTENTANTES ESTIMADOS 800.	1	SERVICIO	SEPTIEMBRE 2025 EN: DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO A ESTUDIANTES, DE LA SECRETARIA ACADEMICA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT CON ATENCION: MTRO. JOSÉ ISRAEL IBÁÑEZ ANDRADE
---	---	---	----------	---

Handwritten marks: a checkmark and a long vertical line with an arrowhead pointing downwards.

Handwritten signature or initials.